



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2022-00030-00
DEMANDANTE: FRANCY ALEJANDRA JIMENEZ ROMERO
DEMANDADO: CHRISTIAN DAVID GOMEZ FERNANDEZ

Tibirita-Cund. Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho la demanda ejecutiva por alimentos iniciada por **FRANCY ALEJANDRA JIMENEZ ROMERO** en nombre y representación de su menor hijo **ANGEL ISAAC GOMEZ JIMENEZ**, actuando a través de apoderado judicial, contra **CHISTIAN DAVID GOMEZ FERNANDEZ**, observa el despacho que no es procedente librar el mandamiento de pago solicitado atendiendo lo siguiente:

En auto inadmisorio de la demanda, se requiere a la parte demandante para que allegue al proceso los documentos que sustenten los gastos que comprenden “*útiles, uniformes y matricula*” así como la “*ruta de los meses de febrero, marzo, abril y mayo*”.

En efecto subsanada la demanda en término, observa el despacho que la parte interesada como sustento de los gastos antes mencionados allega recibos que no cumplen con los requisitos del artículo 422 del C.G.P, el cual indica que “*puede demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él (...)*”.

Véase que los recibos que comprenden los gastos de pago de ruta de los meses de febrero, marzo, abril y mayo, no cuentan con la fecha de pago de dichos gastos, sólo menciona el mes, pero no se indica que corresponda al año



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

2022 que es sobre el cual se solicita se libre orden de pago, aunado a que solicita en las pretensiones el pago de intereses de mora, al desconocerse la fecha en que realizaron dichos pagos no es posible ordenar el pago solicitado.

Situación similar se presenta con el recibo por valor de \$ 72.000 que describe el pago de "2 camisetas, 2 camisas, 1 pantalón", no relaciona la fecha de la compra, no permite establecer la exigibilidad de la misma.

Al encontrarnos ante una obligación con título ejecutivo complejo donde la deuda consta en dos o más documentos dependientes o conexos, estos documentos deben ser claros, es decir que de la lectura del mismo, sea nítida la obligación, que su alcance emerja de la lectura del mismo, sin que genere confusión, por su parte la exigibilidad indica, que la obligación debía cumplirse dentro de un tiempo determinado y que este se encuentra vencido, lo que evidentemente no ocurre con los documentos aportados por la demandante para sustentar sus pretensiones, pues en ellos solo menciona el mes en que realiza el pago de la ruta escolar del menor, pero no indica nada respecto del año en que realizó dicho pago.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda, por lo expuesto en precedencia.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FRANCY ALEJANDRA JIMENEZ ROMERO** en nombre y representación de su menor hijo **ANGEL ISAAC GOMEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JIMENEZ, actuando a través de apoderado judicial, contra **CHISTIAN DAVID GOMEZ FERNANDEZ**.

SEGUNDO: No se ordena la entrega de la misma, junto con los anexos, a la parte interesada, al haberse presentado la demanda como mensaje de datos con arreglo a lo previsto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 y el artículo 103 del C.G.P.

TERCERO: Archivar las diligencias, previas las anotaciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f305e72dba73a58eb4d97ea35082f2509b63053b5ba69b549ed47949cb26bfc**

Documento generado en 09/06/2022 12:54:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>